



**Gobierno
De La Rioja**

Políticas Sociales, Familia,
igualdad y Justicia

Muro de la Mata 8
26071-Logroño
Teléfono:941-291100
Fax: 941-291221

Dirección General del Deporte e
IRJ

ELECCIONES A LA FEDERACIÓN RIOJANA DE KARATE 2016

ACTA Nº 19 DE LA JUNTA ELECTORAL

ASISTENTES:

D. JOSÉ VICENTE RUIZ SÁENZ
(Secretario)

D. JORGE BELLOSO FONTECHA
(Vocal)

AUSENTE:

D. JESUS GURIDI EZQUERR
(Presidente)

En Logroño, siendo las 8:15 h horas del día 21 de julio de 2017, se reúnen las personas indicadas al margen, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Escritos de fecha 14 y 19 de julio presentados por D. Rafael Ibáñez Moro

Reunida la Junta Electoral, con mayoría suficiente, designada por el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia mediante resolución de 9 de agosto de 2016 (BOR del 17 de agosto), informa y expone lo siguiente:

1º) Escritos de fecha 14 y 19 de julio presentados por D. Rafael Ibáñez Moro

Primero.- Mediante escrito de fecha 14 de julio de 2017 de D. Rafael Ibáñez Moro, que suscriben igualmente D. Iluminado Solana Arnedo y D. Ángel Apellániz Espiga, y en el que se relaciona a personas y entidades que dicen representar, se solicita la revisión del acuerdo que contiene el calendario electoral una vez reanudado el procedimiento, y su sustitución por otro que comience de manera inmediata. No obstante de manera expresa interesan que esta petición no se tramite en vía de recurso ante el Tribunal del Deporte de La Rioja.

De manera previa cabe señalar que la representación debe acreditarse a través de cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y en particular por medio de cualquiera de los establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El régimen de impugnación de los acuerdos de las Juntas Electorales es el establecido en el Reglamento Electoral, y compete al Tribunal del Deporte de La Rioja el conocimiento de los recursos y en su caso la confirmación o revocación de los citados acuerdos. Como garantía del principio de seguridad jurídica, únicamente a través del Recurso Extraordinario de Revisión contenido en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común puede interesarse la revocación de un acto ante el órgano que lo dictó, pero tan sólo frente a actos firmes en vía administrativa y siempre que concurra alguno de los supuestos excepcionales descritos en dicho artículo, previa invocación de alguno de los mismos.

Segundo.- Con fecha 24 de mayo de 2017 el Director General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud dictó resolución, en el ejercicio de sus competencias, en el procedimiento relativo a la Ley 19/2003, de 29 de diciembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Acceso a la Información Pública seguido a instancia de D. Rafael Ibáñez Moro, D. Iluminado Solana Arnedo y D. Ángel Apellániz Espiga.

Esta Junta Electoral se remite al contenido de dicha resolución en el que de manera prolija, detallada y concisa se informa de manera extensa y razonada sobre los particulares que ahora se reiteran, recordando que a través del acta nº 17 de fecha 29 de mayo se procedió a dar cumplimiento a su mandato publicando;

- La Resolución nº 1/2017, de 3 de febrero de 2017 del Pleno del Tribunal del Deporte de La Rioja
- El Dictamen nº 3/2016, de 31 de marzo de 2017, del Pleno del Tribunal del Deporte de La Rioja.
- Los asientos de anotación en el Registro General de La Rioja, de los escritos de D. Román Pérez Bella, de 5 de enero de 2017, y de D. Rafael Ibáñez Moro, de fecha 10 de enero de 2017

Tercero.- Respecto a los juicios de valor, interpretaciones subjetivas y consideraciones de todo tipo contenidas en el escrito de fecha 14 de julio, la Junta Electoral tiene la obligación de eludir cualquier controversia, que además de estéril, pudiera comprometer el principio de imparcialidad.

Cuarto .- En el segundo escrito de fecha 14 de julio de 2017, de D, Rafael Ibáñez Moro solicita el listado de representantes de los Clubes pertenecientes a la Asamblea de la Federación Riojana de Karate:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de Decreto 19/2016 de 22 de abril, por el que se regula el procedimiento electoral de las federaciones deportivas de La Rioja, en el año olímpico 2016, y a los únicos efectos del presente procedimiento electoral, constan en este proceso como representantes de las entidades deportivas asambleístas, las siguientes personas:

- | | |
|--------------------------------|-------------------------|
| 1- CLUB G. DEPORTIVO CALAHORRA | Gregorio Aldama Tejada |
| 2.-CLUB KARATE SALVADOR RUIZ | Salvador Ruíz Martínez |
| 3.- CLUB KARATE AUTOL | Héctor Calvo Cristobal |
| 4.- CLUB KARATE VILLAMEDIANA | Samuel Saavedra Fuentes |
| 5.- CLUB GIMNASIO SAMURAI | Francisco Ascorbe Marín |

* La representación de esta entidad, a los únicos efectos de este proceso electoral, atiende al criterio manifestado por el Pleno del Tribunal del Deporte de La Rioja a través de:

- La Resolución nº 1/2017, de 3 de febrero de 2017
- El Dictamen nº 3/2016, de 31 de marzo de 2017

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| 6.- CLUB LAGUNA SPORT | Jesús Carmelo Laguna León |
| 7.- CENTRO DEPORTIVO ORIENTE | Manuel Ibáñez Moro |
| 8.- CLUB SHITO RYU ARNEDO | Iluminado Solana Pérez |
| 9.- POLIDEPORTIVO PEDRO FERNÁNDEZ | Guillermo Bergasa Garrido |
| 10.-CLUB AOKI | Fco. Javier Eguizabal Ramirez |
| 11.- ASOCIACIÓN RIOJANA DE KUNG FU | José Molina Jiménez |
| 12.-GRUPO DEPORTIVO KYOKUSHINKAI | Juan Carlos Escalera Roldán |

Quinto .- En el tercer escrito de D. Rafael Ibáñez Moro de fecha 19 de julio solicita la dirección postal de los miembros de la Asamblea General para remitirles información del candidato a Presidente.

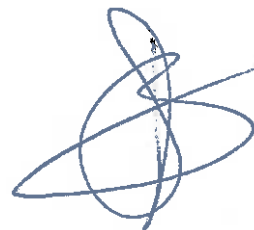
Sobre este particular se acordará una vez que sean proclamados los candidatos a Presidente.

Finalmente reseñar que el contenido de este acta no es susceptible de recurso por su carácter expositivo e informativo, sin perjuicio de de que puedan serlo los posteriores acuerdos que se adopten siguiendo el criterio y datos manifestados.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9,36 horas, del día 21 de julio de 2017.



D. José Vicente Ruiz Sáenz
Secretario



D. Jorge Beloso Fontecha
Vocal